

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 477

Mercaderes, Cauca, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2018-00172-00
DTE: JARVIS ORLANDO LÓPEZ PERDOMO
DDO: ELDER ALBEIRO GUERRERO CIFUENTES.

Teniendo en cuenta que se allego al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15680, en el que consta que se ha registrado el embargo y solicitud se secuestró, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO PREVIO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El bordo-Cauca, de propiedad del señor ELDER ALBEIRO GUERRERO CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.562.243 de Mercaderes, Cauca.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 48 del C.G.P., DESÍGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia. CÍTESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: Hecho lo anterior, COMISIONÉSE a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-15680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El bordo - Cauca, de propiedad del señor ELDER ALBEIRO GUERRERO CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.562.243 de Mercaderes, Cauca. En consecuencia, libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y las que le otorgan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y con las facultades del Art. 40 del C.G.P.

CUARTO: Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO – URBANO GOMEZ MARIVI con cedula No. 41.930.357, que figura en la anotación No. 6, del Certificado de Tradición y

Libertad del inmueble, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P. Para tal efecto notifíquesele conforme a los artículos 291 y 292 ibidem, previa información del lugar de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 477 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 064) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.